



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE****ACUERDO SDS 03/2025**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO REVERDECE
YUCATÁN: PRODUCCIÓN Y REFORESTACIÓN CON PLANTAS NATIVAS..... 3

SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES**ACUERDO JUVENTUDES 02/2025**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO JUVENTUD-ES
CONCIENCIA..... 36

ACUERDO JUVENTUDES 03/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO XE'EK DE VOCES..... 57

Acuerdo SDS 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas

Neyra Concepción Silva Rosado, Secretaria de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo sexto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el estado garantizará el respeto a este derecho; y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

Que el Acuerdo de París, hecho en París el 12 de diciembre de 2015 y promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016 señala, en su artículo 2, párrafo 1, inciso a), que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello considera mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dispone, en su artículo 2, fracciones III y VIII, que tiene como objetivo el impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales; así como fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional.

Que en la citada ley general establece, en su artículo 5, que la propiedad de los recursos forestales corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos en donde aquellos se encuentren, lo cual da base a la creación de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 86, párrafo cuarto, que el Estado, por medio de sus poderes públicos, garantizará el respeto al derecho humano de toda persona a gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

Que la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán determina, en su artículo 6, fracción II, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad y la obligación de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el territorio del Estado de Yucatán.

Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Yucatán establece, en su artículo 39, que la secretaría, en el ámbito de sus competencias y previa opinión del Consejo Forestal del Estado de Yucatán, diseñará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, tanto nacional como estatal, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 139 de la ley general y además, la modernización de los medios de producción de los productores locales y la conservación de áreas prioritarias asociadas a recursos hidrológicos, áreas de conservación y restauración forestal.

Que la citada ley dispone, en su artículo 45, fracción I, que la secretaría organizará campañas y talleres de fomento a la incorporación de personas interesadas en actividades de producción forestal sustentable, mediante la explicación de las distintas normas, autorizaciones y procesos aplicables.

Que en el Estado de Yucatán, en los últimos años, se ha venido promoviendo el manejo sustentable como una herramienta para la conservación ambiental y para el desarrollo económico y social de las poblaciones locales. Hoy en día se cuenta con instrumentos de política ambiental en aplicación y con programas de apoyos para su implementación. Sin embargo, debemos reconocer que los recursos forestales siguen deteriorándose, que la población que habita las zonas forestales es de las más pobres del país, aun cuando su riqueza en biodiversidad es mucha. México ocupa el lugar número 11 en tasa de deforestación, el potencial productivo de nuestros bosques naturales se ha venido reduciendo. La producción maderable en 2000 fue de 9.4 millones de metros cúbicos y en 2007 fue de 6.6 millones.¹

Que, en el Estado de Yucatán, 78.97% de su territorio cuenta con una cobertura forestal, principalmente selvas altas y medianas (84% has) preponderantemente de tipo secundarias. Asimismo, se encontró que un 95.61% de las selvas presentan condiciones de alta degradación ambiental lo que limita sus funciones y atributos ecológicos.²

Que, en Yucatán, en los últimos 20 años, más de la mitad de la vegetación natural del estado ha sufrido un severo deterioro y cambios relevantes a causa de las actividades humanas. La deforestación y degradación representan los principales problemas que ponen en riesgo la sustentabilidad del territorio estatal. La superficie con cobertura de selvas representaba cerca de 3,208,600 hectáreas en el año 1970 y solamente 2,234,800 hectáreas en el año 2000, lo que significa una pérdida anual de 1 % en promedio en ese lapso.³

¹ K. Isik, F. Yaltirik y A. Akesen. Los bosques, la diversidad biológica y el mantenimiento del patrimonio natural.

² ¹ y ² https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/4._PMP_Yucatan_verde_y_sustentable.pdf

³<https://sds.yucatan.gob.mx/cambio-climatico/redd.php>

Que, derivado de lo anterior, es necesario establecer una estrategia para la producción de plantas nativas para la implementación de acciones de reforestación en zonas degradadas, ya que Yucatán enfrenta un alto nivel de degradación ambiental y fragmentación de sus selvas, lo que limita las funciones ecológicas y los servicios eco sistémicos que brindan estos territorios. Los datos indican una pérdida significativa de cobertura forestal y un estado de alta degradación en el 95.61% de las selvas, especialmente en áreas de selvas medianas.

Que la fragmentación del hábitat provoca una pérdida de biodiversidad, afectando la fauna y flora locales al reducir su área de hábitat natural y la degradación compromete el ciclo de nutrientes, el almacenamiento de carbono y los servicios de regulación hídrica que brinda la selva, lo cual incrementa la vulnerabilidad de la región frente a fenómenos climáticos extremos, como sequías y huracanes.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa 567 Disminución de la Degradación de los Recursos Forestales, que tiene como propósito "Que la población del Estado de Yucatán cuente con mayor cobertura forestal" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 5 "Infraestructura para un Desarrollo Territorial Ordenado y Sostenible", establece en la vertiente 5.2. "Protección de ecosistemas naturales", cuyo objetivo estratégico 5.2.1. "Aumentar la conservación y restauración de los ecosistemas naturales de Yucatán, con un enfoque en la protección de selvas, manglares, arrecifes y cenotes", contiene el objetivo específico 5.2.1.1. "Fortalecer acciones para la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos con alto valor ecológico" y su consecuente línea de acción 5.2.1.1.3. "Implementar programas de reforestación con especies nativas en áreas deforestadas".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/20154, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de junio de 2015, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

⁴ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SDS 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en Mérida, Yucatán a 02 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

LDG. Neyra Concepción Silva Rosado
Secretaria de Desarrollo Sustentable

Anexo único. Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas tiene por objetivo contribuir a que la población del Estado de Yucatán cuente con una mayor cobertura forestal, a través de la entrega de un paquete que incluye: asesoría técnica, insumos para la producción, equipo para la producción de plantas nativas en bolsa y apoyos económicos a los grupos de trabajo interesados en participar en la producción o el mantenimiento de las plantas nativas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agroquímicos: son las sustancias orgánicas o químicas que se utilizan para fertilizar, mejorar la calidad del suelo y la calidad fitosanitaria de las plantas, así como controladores de enfermedades y plagas.

II. Beneficiarios: los grupos de trabajo que accedan a los beneficios del programa.

III. Equipo: los elementos mecánicos, enlistados en la fracción III del artículo 12, cuyo fin es la realización de labores aportando y facilitando el uso de energía mecánica, aligerando y facilitando las tareas y optimizando las técnicas de cultivo.

IV. Germoplasma: es el conjunto de genes que se transmite mediante la reproducción a la descendencia, por medio de gametos o células reproductoras y se refiere a la diversidad genética de las especies cultivadas o silvestres.

V. Grupo de trabajo: el conjunto de personas mayores de dieciocho años que tienen un fin común y están estructurados con base en el acta constitutiva que suscriban conforme al anexo 2, para acceder a los apoyos del programa, la cual será elaborada y validada por el personal técnico de la secretaría.

VI. Insumo: los productos enlistados en la fracción II del artículo 12 que se utilizan para llevar a cabo la producción y mantenimiento de plantas nativas.

VII. Planta nativa: la especie vegetal cuya área de distribución natural incluya o sea exclusiva de la península de Yucatán.

VIII. Platabandas: la estructura construida para proteger a las plántulas del exceso de sol y de la desecación.

IX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y reforestación con plantas nativas.

X. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán.

XI. Suelo: la parte superficial de la corteza terrestre, biológicamente activa, que proviene de la desintegración o alteración física y química de los residuos de las actividades de seres vivos que se asientan sobre él.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Sustentable	567. Disminución de la Degradación de los Recursos Forestales	Programa Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas	Plantas nativas entregadas	Paquete para la producción con plantas nativas

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Plantas nativas entregadas	Paquete para la producción con plantas nativas	Grupos de trabajo que cuenten con viveros funcionando y deseen participar en la producción y el mantenimiento con plantas nativas.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios comprendidos en las regiones noroeste, litoral centro, oriente y sur del estado, e incluidos en la siguiente tabla:

Región	Municipios
Noroeste	Mocochá
Litoral centro	Dzilam de Bravo y Yobaín
Oriente	Tixcacalcupul
Sur	Ticul

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Paquete para la producción con plantas nativas

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un paquete para la producción con plantas nativas que incluye: asesoría técnica, insumos para la producción, equipo para la producción de plantas nativas en bolsa y apoyos económicos.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Los grupos de trabajo que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Tener, al menos, cinco años de trabajo en la producción o el mantenimiento de plantas nativas en bolsa.
- III. Haber participado anteriormente en programas o proyectos federales o estatales de producción o mantenimiento de plantas nativas en bolsa.
- IV. Tener la propiedad o posesión de un bien inmueble ubicado en los municipios de Dzilam de Bravo, Mocochá, Ticul, Tixcacalcupul o Yobaín, que cuente con sitios de producción o mantenimiento de plantas nativas, los cuales deberán contar con una extensión comprendida entre un cuarto de hectárea y una hectárea, estar delimitados, tener un camino accesible y cerca de las platabandas y no ubicarse en zonas inundables.
- V. Contar con la infraestructura básica para la producción y el mantenimiento de plantas nativas en bolsa, que contenga un sistema de riego con manguera, pozo, bomba de agua o agua entubada (potable), cisterna de emergencia, malla sombra y estructura de sombreadores de madera, metal o concreto.
- VI. No haber sido sancionado por alguna institución o dependencia municipal, estatal o federal en los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, por motivos relacionados con su participación en programas de entrega de apoyos o subsidios o con su intervención en procedimientos de contrataciones o licitaciones.

VII. Tener un vivero funcionando.

Artículo 10. Documentación

Los grupos de trabajo que deseen ser beneficiarios del programa deberán entregar, en original y copia, la siguiente documentación:

I. La solicitud de registro, prevista en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenada.

II. La identificación oficial vigente del representante y de los integrantes del grupo de trabajo que contenga nombre, fotografía y firma de cada uno de ellos. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la cédula profesional con fotografía, el pasaporte o la cartilla militar.

III. Un escrito libre expedido por una autoridad municipal o ejidal en el que conste que el grupo de trabajo tiene, al menos, cinco años de trabajo en la producción o el mantenimiento de plantas nativas en bolsa. El texto debe contener el nombre del grupo de trabajo, el nombre y domicilio de su representante, la lista de integrantes y la firma y sello de quien lo expide.

IV. La constancia que acredite su participación en programas o proyectos federales o estatales de producción o mantenimiento de plantas nativas en bolsa.

V. El documento que acredite la legal propiedad o posesión del bien inmueble a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, que podrá ser cualquiera de los siguientes:

a) El título de propiedad, en caso de que el título de propiedad no esté a nombre de alguno de los integrantes del grupo de trabajo, deberán presentar, alternativamente, el contrato de comodato o la escritura pública donde se le otorgue al grupo de trabajo o a alguno de sus integrantes el usufructo, convenio o comodato del predio a utilizar para desarrollar el proyecto.

b) La inscripción registral vigente.

c) El acta de asamblea ejidal.

d) El certificado parcelario.

e) La notificación de la aprobación del uso de suelo por el cabildo, de manera temporal o permanente.

f) La licencia de funcionamiento.

VI. Un escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con infraestructura rústica para la producción o mantenimiento requeridos, en términos de la fracción V del artículo anterior.

VII. Un escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado por alguna institución o dependencia municipal, estatal o federal, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo anterior.

VIII. Un escrito libre de solicitud del equipo requerido para la producción de plantas nativas en bolsa, que especifique la fecha, el nombre del grupo de trabajo y de su representante y la ubicación del vivero, en términos de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del grupo de trabajo:

I. Estar conformado en su mayoría por mujeres. En caso de empate, se le otorgará al que cuente con un porcentaje mayor de mujeres.

II. Estar conformado en su mayoría por personas pertenecientes a un pueblo indígena. En caso de empate, se le otorgará al que cuente con un porcentaje mayor de personas pertenecientes a pueblos indígenas.

III. Haber participado con anterioridad en la producción o mantenimiento de plantas nativas con la secretaría.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo, la entrega de un paquete que contiene cuatro componentes para la producción de plantas nativas que comprende:

I. Asesoría técnica: consiste en brindar a los beneficiarios capacitación para:

a) La recepción y el manejo del germoplasma, la preparación y la desinfección del sustrato, así como capacitación sobre las técnicas de siembra.

b) El diseño de platabandas, semilleros y camas de germinación, que consiste en identificar su ubicación, dimensión y orientación.

c) La aplicación de fertilizantes, mejoradores de suelo, el control de las plagas y las enfermedades, el riego, la limpieza del vivero y el manejo de malla sombra.

d) El llenado de los formatos de la secretaría para la entrega de las plantas nativas.

II. Insumos para producción: consiste en entregar a los beneficiarios un conjunto de sustratos, bolsas con perforaciones y fuelle, semillas y agroquímicos:

a) Insumos necesarios para la producción y mantenimiento:

Insumos necesarios para la producción						
Concepto	Volumen requerido por planta	Unidad	Para producir 10 mil plantas	Unidad	Para producir 500 mil plantas	Unidad
Bagazo	0.002	m ³	20	m ³	1,000	m ³
Suelo	0.002	m ³	20	m ³	1,000	m ³
Bolsa	N/A	Kg	77	kg	3,846	kg
Lote de agroquímicos	N/A	Lote	1	Lote	10	Lote

b) Lote de agroquímicos:

*Lote de agroquímicos por vivero, por ciclo de producción			
Concepto	Unidad	Medida	Sitio/temporalidad
Acondicionador de suelo. Líquido acidificante y antiespumante. Coadyuvante, el producto debe contener como sustancias activas: ácido fosfórico, alcohol tridecílico polioxietilenado, nonil fenol polioxietilenado, diluyentes y acondicionadores.	20	Bote de 950 ml	Por vivero por ciclo anual de producción
Fertilizante orgánico, el producto debe contener como sustancias activas: nitrógeno, boro, manganeso, zinc, aminoácidos totales, aminoácidos libres y materia orgánica, diluyentes y acondicionadores.	22	Bote de 950 ml	
Insecticida botánico, el producto debe contener como sustancias activas: argemonina, berberina, ricinina y diluyente.	20	Bote de 950 ml	
Fungicida y bioacondicionador de suelo, el producto debe contener como sustancias activas: complejo multibacterial benéfico, complejo amino graso proteico, d-glucosamina, saponinas naturales, extracto de algas marinas, ácidos fúlvicos y húmicos; materia orgánica derivada de los extractos, diluyentes y acondicionadores.	22	Bote de 950 ml	
Fertilizante foliar, el producto debe contener como sustancias activas: nitrógeno total, fósforo aprovechable, potasio soluble, calcio, magnesio, azufre, boro, cobre, hierro, manganeso, zinc, molibdeno, cobalto, tiamina, cisteína, diluyentes y acondicionadores.	22	Bote de 950 ml	
Fertilizante regulador de crecimiento y enraizador, el producto debe contener como sustancias activas: nitrógeno, fósforo, potasio, ácidos fúlvicos, proteína, materia orgánica, aminoácidos libres, aminoácidos totales, diluyentes y acondicionadores.	22	Bote de 950 ml	

*Lote de agroquímicos por vivero, por ciclo de producción			
Concepto	Unidad	Medida	Sitio/temporalidad
Fungicida agrícola, el producto debe contener como sustancias activas: hidróxido cúprico, azufre elemental, mancozeb y diluyentes.	20	Bolsa de 1 kg	Por vivero por ciclo anual de producción
Fertilizante a base de aminoácidos, proteínas, antioxidantes, nutrientes y fitohormonas provenientes de una mezcla balanceada de extractos de microalgas marinas.	20	Bolsa de 1 L	
Regulador de crecimiento vegetal, balanceado con hormonas, nutrientes, aminoácidos y vitaminas. Su contenido de auxinas: influyen para el crecimiento y engrosamiento de los tallos, las citocininas: producen algunos efectos morfogénéticos como estimular la floración e inducir la partenocarpia en frutas, y las giberelinas: el efecto característico que tiene es el desarrollo del tallo y de las hojas observándose un mayor crecimiento de los entrenudos.	20	Bote de 950 ml	
Fungicida de amplio espectro, con doble poder traslaminar y sistémico, resultado de la combinación de dos ingredientes activos: azoxistrobin y difenoconazol, los cuales actúan de manera preventiva y curativa. Controla un amplio espectro de enfermedades.	20	Bote de 1 L	
Biofertilizante e inoculante que gracias a su formulación a base de endomicorrizas vesículoarbusculares, facilita a las plantas la adquisición y absorción de agua, fósforo y nitrógeno. Protege a las plantas ante el ataque de hongos y bacterias con lo que se asegura un sano crecimiento.	20	Bolsa de 1 kg	
Plaguicida botánico de contacto a base de extracto de cítricos y extracto de canela que ayuda al control de ácaros e insectos fitófagos que se alimentan del follaje. No ocasionan daños a organismos benéficos y se biodegradan rápidamente.	10	Bote de 1 L	
Insecticida sistémico y de contacto efectivo contra adultos y estados inmaduros de insectos chupadores, larvas de lipídopteros y algunos coleópteros, resultado de la combinación de sus 2 ingredientes activos: Imidacloprid + Betacyflutrin.	10	Bote de 250 ml	
Fungicida de amplio espectro con actividad sistémica, propiedades preventivas y curativas, resultado de la combinación de sus 2 ingredientes activos: Tebuconazole y Trifloxystrobin, para el control efectivo de varias enfermedades como cenicillas, royas, carbón parcial, gomosis, tizón, moho blanco y manchas foliares.	10	Bote de 200 ml	

*Lote de agroquímicos por vivero, por ciclo de producción			
Concepto	Unidad	Medida	Sitio/temporalidad
Fertilizante foliar 20-30-10 de fórmula completa es ampliamente recomendado para complementar y corregir deficiencias nutricionales en diferentes cultivos. Contiene nitrógeno, fósforo y potasio, además de elementos menores en forma de quelatos, los que conjuntamente con sus agentes penetrantes, ingredientes de compatibilidad y fitohormonas lo hacen un fertilizante foliar de máxima asimilación y rápida penetración al interior de las plantas. Es ideal para aplicaciones durante todo el ciclo de desarrollo de la planta, para proporcionar mayor vigor y resistencia.	10	Bolsa de 1 kg	
Acondicionador líquido de suelo que contiene ingredientes naturales, polipéptidos, polisacáridos y bacterias esenciales para la acción de fijar nitrógeno, nitrificar el suelo y solubilizar el fósforo. Contiene múltiples enzimas que catalizan y detonan la actividad de los microorganismos para hacer más eficiente el proceso de mineralización, contiene bacterias que degradan la materia orgánica y promueven el desarrollo radicular.	10	Bote de 1 L	
Insecticida cipermetrina, butóxido de piperonilo, diluyentes y emulsionantes, X-TERMIN al 4% es de baja toxicidad para humanos y animales de sangre caliente, es un insecticida piretroide para el control de plagas. Por sus características químicas tiene un alto poder de desalojo y repelencia, lo que hace a las hormigas, cucarachas y otros insectos, abandonar las áreas donde se esconden y protegen y morir en las áreas tratadas.	5	Paquete de 1 kg	
Insecticida sistémico para el control de insectos chupadores vectores de virus en cultivos de solanáceas, cucurbitáceas, ornamentales, cítricos, tabaco, algodón, brócoli, papaya, aguacate, caña de azúcar, zarzamora, lechuga y vid.	5	Bote de 1 L	Por vivero por ciclo anual de producción
Controla los ácaros e insectos fitófagos. Este producto tiene actividad translaminar. Al ser aplicado apropiadamente penetra en el tejido de las hojas formando un depósito de ingrediente activo, proporcionando una actividad residual contra las plagas que se alimentan del follaje las cuales son afectadas al ingerir el producto.	5	Bote de 1 L	

c) Especies propuestas a producción:

#	Nombre común	Nombre Científico	#	Nombre común	Nombre científico
1	Achiote	<i>Bixa orellana</i> L.	42	Kitamche	<i>Cenostigma gaumeri</i> (Greenm.) Gagnon & G.P.Lewis.
2	Amapola	<i>Pseudobombax ellipticum</i> (Kunth) Dugand.	43	Kuká	<i>Pseudophoenix sargentii</i> H. Wendl. Ex Sarg.
3	Anacahuita	<i>Cordia sebestena</i> L.	44	Machiche	<i>Lonchocarpus castilloi</i> Standl.
4	Balche	<i>Lonchocarpus longistylus</i> Pittier.	45	Maculís rosado	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.
5	Bojom	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken.	46	Maculis amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose.
6	Bonete	<i>Jacaratia mexicana</i> A. DC.	47	Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i> (L.) C.F.Gaertn.
7	Cabeza de negro	<i>Annona purpurea</i> Moc. & Sessé ex Dunal.	48	Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erectus</i> L.
8	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i> L.	49	Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i> (L.)L.
9	Caimito silvestre	<i>Chrysophyllum mexicanum</i> Brandegee.	50	Mangle rojo	<i>Rhizophora mangle</i> L.
10	Campanita	<i>Cascabela thevetia</i> (L.) Lippold.	51	Mora	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) D.Don ex G.Don.
11	Campanita o Aak'its	<i>Cascabela gaumeri</i> (Hemsl.) Lippold.	52	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth.
12	Canavalia	<i>Canavalia rosea</i> (Sw.) DC.	53	Pachira	<i>Pachira aquatica</i> Aubl.
13	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i> King.	54	Palo de hormigas/ Belsinikche	<i>Alvaradoa amorphoides</i> Liemb.
14	Caracolillo	<i>Sideroxylon foetidissimum</i> Jacq.	55	Palo de tinte	<i>Haematoxylum campechianum</i> L.
15	Carrete, Ya'axnik	<i>Vitex gaumeri</i> Green.	56	Palo gusano Ka'an xu'ul	<i>Lonchocarpus xuul</i> Lundell.
16	Chacte viga	<i>Coulteria mollis</i> Kunth.	57	Parota o Piich	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.
17	Chaka	<i>Bursera simaruba</i> (L.) Sarg.	58	Pata de vaca	<i>Bauhinia variegata</i> L.
18	Chaksinkin	<i>Caesalpinia pulcherrima</i> (L.) Sw.	59	Pata de vaca/ Ts'ulubtok	<i>Bauhinia divaricata</i> L.
19	Chicozapote	<i>Manilkara zapota</i> (L.) P.Royen.	60	Pepino kat	<i>Parmentiera aculeata</i> (Kunth) Seem.
20	Chiit	<i>Thrinax radiata</i> Lodd. Ex Schult. & Schult.f.	61	Pimienta	<i>Pimenta dioica</i> (L.) Merr.

21	Chukum o Huizache	<i>Havardia albicans</i> (Kunth) Britton & Rose.	62	Puk'te	<i>Terminalia buceras</i> (L.) C.Wright.
22	Ciricote	<i>Cordia dodecandra</i> A.DC.	63	Ramón	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.
23	Cocoyol	<i>Acrocomia aculeata</i> (Jacq.) Lodd. ex R.Keith.	64	Riñonina	<i>Ipomoea pes-caprae</i> (L.) R.Br.
24	Despeinada	<i>Beaucarnea pliabilis</i> (Baker) Rose.	65	Roble	<i>Ehretia tinifolia</i> L.
25	Dzidzilché	<i>Gymnopodium floribundum</i> Rolfe.	66	Saramuyo	<i>Annona squamosa</i> L.
26	Falso pistache	<i>Simarouba glauca</i> DC.	67	Tronadora	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. Ex Kunth.
27	Flor de mayo	<i>Plumeria obtusa</i> L.	68	Tzalam	<i>Lysiloma latisiliquum</i> (L.) Benth.
28	Flor de mayo	<i>Plumeria rubra</i> L.	69	Uña de gato /Ts'uuiche	<i>Pithecellobium unguis-cati</i> (L.) Benth.
29	Granadillo/ Subinche	<i>Platymiscium yucatanum</i> Standl.	70	Uva de mar	<i>Coccoloba uvifera</i> (L.) L.
30	Guácima o Pixoy	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	71	Zapote amarillo	<i>Lucuma campechiana</i> Kunth.
31	Guamuchil	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	72	Zapote blanco	<i>Pouteria glomerata</i> (Miq.) Radlk.
32	Guanabana	<i>Annona muricata</i> L.	73	Zapote negro	<i>Diospyros nigra</i> (J.F. Gmel.) Perr.
33	Huaya cubana	<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.			
34	Huaya nativa	<i>Melicoccus oliviformis</i> Kunth.			
35	Hueso de tigre/ K'anchunuup	<i>Thouinia paucidentata</i> Radlk. Ex Millsp.			
36	Icaco	<i>Chrysobalanus icaco</i> L.			
37	Jabin	<i>Piscidia piscipula</i> (L.) Sarg.			
38	Jicara	<i>Crescentia cujete</i> L.			
39	Jicarito	<i>Amphitecna latifolia</i> (Mill.) A.H. Gentry.			
40	Kanjabin	<i>Senna racemosa</i> (Mill.) H.S. Irwin & Barneby.			
41	Katalox	<i>Swartzia cubensis</i> (Britton & P.Wilson) Standl.			

III. Equipo para la producción de plantas nativas en bolsa: consiste en entregar las herramientas y equipo enlistadas a continuación, según los requerimientos en cada producción:

N°	Descripción
1	Fumigadora manual/bomba de aspersión manual (20,16,12,10 L).
2	Pico/ Talacho-Pico con mango de 36".
3	Pala redonda de 97 cm con puño.
4	Machete pulido liso de 20".
5	Escoba (escobilla) de plástico rígido para jardín de 22 dientes con mango de madera.
6	Carretilla de 5.5 Ft con llanta neumática reforzada.
7	Llanta reforzada C/Rin 16 eje y baleros para carretilla.
8	Impermeable tipo gabardina talla M, G y EG.
9	Mascarilla respirador media cara con dos válvulas de exhalación, con Aprobación NIOSH, con Quick Latch, Válvula de exhalación Cool Flow, que dirija el aliento exhalado y la humedad hacia abajo y Sello facial de silicón.
10	Cartucho para vapores orgánicos/gases ácidos paquete de 2 piezas, con Aprobación NIOSH, Diseño swept-back para mejora del campo de visión y el equilibrio
11	Rollo manguera industrial de 1/2" de 100 m.
12	Rollo manguera industrial de 1" de 100 m.
13	Tijera forjada para poda de raíces, ramas y tallos de 3/4 (19 mm) con hoja de acero y mango antiderrapes.
14	Lima de triángulo con doble punta de 8" con cabo.
15	Afilador para cadena Profesional Manual File N Joint para afilar cadena de motosierra con lima incluida.
16	Bomba para inflar llantas.
17	Palitas o cucharas jardineras.
18	Bomba sumergible para extracción de agua de 1.5, 2,4,5 Hp (110, 220 V) con caja de control.
19	Trampas amarillas con pegamento ambos lados de 25x 20 cm.
20	Trampa para insectos rollo color amarillo con pegamento/adhesivo 30 cm x 100 m.
21	Azadón industrial.
22	Kit de jardinería (Biello 6", Transplantador 6", Cultivador 6", Cuchara 6", Azadón de mango 381 mm).
23	Cazanga machete mediana.
24	Hilo de corte tipo nylon para desbrozadora (Rollo/ Carrete).
25	Galón de aceite HP 2 tiempos para desbrozadora y motosierra.
26	Accesorios para desbrozadora (Cabezal de hilo universal, cuchilla, llaves, guantes, arnés, Recipiente de mezcla).
27	Cable de uso rudo de 2 o tres hilos AWG con aislamiento de PVC.
28	Caja de control para bomba sumergible (monofásico o trifásico).
29	Botas de hule tipo jardinera.

30	Juego de desarmadores, alicates, pinzas.
31	Martillo de una curva de 16 Onzas.
32	Llave Stillson.
33	Motosierra a gasolina.
34	Motosierra con barra telescópica.
35	Contenedor agrícola de plástico (huacal).
36	Medidor de PH del suelo.
37	Escalera.
38	Contenedor (tinaco) de agua con capacidad de 2,500 L.
39	Motosierra eléctrica portátil inalámbrica con accesorios.
40	Tijera de corte telescópica extensible con serrucho y mango extensible.
41	Lentes de Seguridad Gris, Ultralite, protecciones incorporadas en la lente, plaquetas nasales en policarbonato y protección supraciliar y con banda elástica.
42	Bastón pistola de riego con mango ergonómico cubierto de goma para tener un mejor agarre al momento de emplearlo, evitando deslizamientos. Su boquilla de bronce con clip de flujo continuo permite ajustar el tipo de riego en 8 distintas intensidades. Está fabricado en metal para proporcionar mayor resistencia y durabilidad al momento de emplearlo.
43	Playera de manga larga de algodón.
44	Botas para campo con tecnología airflow, malla tipo cordura, con fibra hidrofóbica e hidrofílica, válvula de aire, entre suela PU, plantilla anti fatiga y suela SBR, livianas.
45	Gorra de campo.
46	Rollo de polietileno negro (acolchado) calibre 600 y 800.
47	Mallasombra.
48	Bolsas para vivero reforzada con fuelle y perforadas de polietileno negro calibre 400.
49	Bolsas para vivero reforzada con fuelle y perforadas de polietileno negro calibre 600.
50	Equipo de sistema de riego (aspersores, tubería de riego, boquillas, llaves, entre otros accesorios, para su completa instalación).
51	Accesorios para la instalación de mallasombra.
52	Desbrozadora o desmalezadora a gasolina con sistema de corte por medio de hilo y cuchilla.

53	Fumigadora de mochila con motor a gasolina /Atomizador,/ pulverizadora/
54	Kit de montaje de bomba de presión.
55	Mochila porta herramientas.
56	Barreta.
57	Espeque para plantar.
58	Clips sujetadores para mallasombra, de plástico de uso rudo con protección de UV.

La entrega del equipo para la producción de plantas nativas en bolsa se realizará con posterioridad a la visita de verificación física al vivero, en donde se determinará el estado físico del equipo para uso exclusivo de la producción de plantas nativas en bolsa del grupo de trabajo y se sustituirá el que se encuentre en mal estado, con base en el escrito libre de solicitud del equipo, siendo el monto máximo que se entregará por equipo de producción por vivero el equivalente a \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.).

IV. Apoyos económicos: consiste en la entrega a los beneficiarios del costo unitario por cada planta nativa en bolsa entregada, estableciendo el valor de esta conforme al estado físico de la planta, dichos apoyos podrán consistir en:

a) Apoyo por producción de plantas nativas: que será de \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) hasta \$6.50 (Seis pesos con 50/100 M.N.) por planta nativa producida, el cual se pagará a partir de que se firme el convenio respectivo y hasta el mes de diciembre de cada año. El monto del apoyo para producción será proporcional al número de plantas nativas asignadas y entregadas, así como a la disponibilidad presupuestal con que cuente la secretaría.

b) Apoyo para el mantenimiento de plantas nativas: será de hasta \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) por planta nativa a que se haya proporcionado mantenimiento, de acuerdo con el número de plantas nativas en bolsa que queden en resguardo y dependerá de la disponibilidad presupuestal.

Para acceder a los apoyos descritos en esta fracción las plantas nativas deberán tener una altura mínima de 30 cm, estar libres de plagas y que su periodo de producción sea en los meses de marzo a diciembre, así como estar plantadas en bolsas con medidas en promedio de 13 x 25 cm, calibre 400 con perforaciones y fuelle.

El monto de los apoyos se sujetará a las metas de producción que se establezcan, que serán como mínimo de 10,000 plantas y como máximo de 100,000 plantas. Las metas de producción de cada vivero las establecerá la secretaría en función del presupuesto asignado y de la demanda anual para la

atención de solicitudes de donación de plantas nativas. Cuando el grupo de trabajo no produzca la cantidad pactada se entregará únicamente el pago proporcional a las plantas producidas.

Los beneficiarios podrán recibir otro apoyo de \$1.50 (Un peso 50/100 M.N.) hasta \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) como valor unitario máximo por planta nativa, para el mantenimiento de plantas durante el periodo de enero a marzo, sobre las plantas que queden bajo resguardo en los viveros, las cuales serán incluidas en el convenio de concertación del año de asignación de recursos correspondiente.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será el siguiente:

I. El monto o cantidad máximo para la producción de planta nativa que se otorgará por beneficiario será el equivalente de hasta 100,000 plantas con un valor unitario máximo de \$6.50 (Seis pesos 50/100 M.N.).

II. El monto máximo para el mantenimiento de plantas será hasta \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) por planta nativa, de acuerdo con el número de plantas en bolsa producidas que se encuentren en mantenimiento.

III. El monto máximo del componente equipo de producción por vivero que se entregará será de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.).

IV. Únicamente se apoyará a un vivero por municipio por grupo de trabajo.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web (<https://sds.yucatan.gob.mx/>), así como en uno de los periódicos de mayor difusión en el estado anualmente.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Criterios de selección para ser beneficiario.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria en su sitio web (<https://sds.yucatan.gob.mx/>), así como en uno de los periódicos de mayor difusión en el estado.

II. La persona que fungirá como representante del grupo de trabajo entregará la solicitud de registro, prevista en el anexo 1, debidamente llenada, así como la documentación correspondiente en la ventanilla de atención especificada en la convocatoria, hasta antes del cierre del plazo de registro de solicitudes previsto en la convocatoria.

III. El personal de la secretaría revisará la solicitud y la documentación entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En caso de no estar completa, se le indicará al representante del grupo de trabajo la documentación faltante para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la obtenga y la ingrese de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, apercibiéndolo de que, de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se tendrá por no presentada su solicitud.

IV. La secretaría publicará en su sitio web www.sds.yucatan.gob.mx, dentro de los diez días hábiles contados a partir del cierre de registro de solicitudes, la lista de los grupos de trabajo que fueron seleccionados como beneficiarios del programa.

V. La secretaría realizará una asamblea en cada uno de los municipios previstos en el artículo 6 de estas reglas de operación, con los beneficiarios seleccionados, dentro de los siete días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, en la cual se realizarán las siguientes actividades:

a) Se realizará una visita de verificación de las condiciones del terreno donde se instalará el vivero, así como de las herramientas y equipo con el que cuenta el grupo de trabajo.

b) Se formalizará la constitución del grupo de trabajo y se ratificará al representante ante la secretaría, mediante la suscripción del acta constitutiva, conforme al anexo 2 de estas reglas de operación.

c) Se suscribirá un convenio de concertación para la producción o mantenimiento de plantas nativas, entre la secretaría y el grupo de trabajo, en el cual se establecerán las metas de producción o mantenimiento de plantas nativas, conforme al anexo 3 de estas reglas de operación.

VI. La secretaría brindará asesoría técnica a los grupos de trabajo antes del inicio de la producción o mantenimiento de plantas nativas.

VII. La secretaría entregará el apoyo con sus componentes a los beneficiarios. Lo anterior, dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la firma del convenio de concertación.

VIII. Una vez concluida la producción o mantenimiento de las plantas nativas, conforme a lo establecido en el convenio, la secretaría y el grupo de trabajo suscribirán el acta de entrega recepción de la producción o mantenimiento de

plantas nativas, conforme a las metas establecidas, prevista en el anexo 4 de estas reglas de operación.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria del programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal de conformidad con la legislación aplicable.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar quejas o denuncia ante las autoridades competentes.

VI. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, con veracidad, la información que se les requiera conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria.

II. Participar en las reuniones de trabajo a las que sean convocados por la secretaría.

III. Entregar el acta constitutiva del grupo de trabajo conforme al anexo 2, firmada en presencia del personal de la secretaría.

IV. Suscribir el convenio de concertación con la secretaría, previsto en el anexo 3.

V. Cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de concertación.

VI. Abstenerse de participar en un proyecto de producción o mantenimiento de plantas nativas distinto al previsto en estas reglas de operación, durante el tiempo que dure como beneficiario en el programa.

VII. Reportar a la secretaria cualquier situación que ponga en riesgo la producción o el mantenimiento de las plantas nativas.

VIII. Atender las visitas de supervisión técnica, inventarios y entrega de plantas nativas.

IX. Entregar las plantas nativas de acuerdo con las características y condiciones fitosanitarias establecidas en el convenio de concertación y en estas reglas de operación.

X. Dar buen uso y mantenimiento a las plantas nativas, equipo e insumos otorgados por la secretaría.

XI. Atender las recomendaciones que efectúe la secretaría respecto a la ejecución del programa.

XII. Las demás que establezca el convenio de concertación.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o del convenio de concertación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas solicitantes y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

II. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder a los apoyos del programa.

III. Realizar la visita de verificación a los inmuebles en posesión de las personas solicitantes y verificar que cuenten con sitios de producción o mantenimiento de plantas nativas, en términos de estas reglas de operación.

IV. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base en los requisitos establecidos anteriormente.

V. Firmar los convenios correspondientes en términos de lo dispuesto en estas reglas de operación.

VI. Hacer entrega de los apoyos que hayan sido aprobados.

VII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

VIII. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

IX. Integrar la propuesta de producción anual de plantas nativas con fines de reforestación social.

X. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del programa.

XI. Integrar el padrón de productores de plantas nativas y de beneficiarios.

XII. Concentrar y sistematizar la información estadística del programa.

XIII. Expedir la convocatoria para participar en el programa.

XIV. Realizar el seguimiento técnico de los viveros comunitarios y de las acciones de reforestación derivadas del programa.

XV. Dar publicidad a las reglas de operación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas.	Paquete para la producción con plantas nativas.	Plantas nativas entregadas.	Porcentaje de plantas nativas entregadas.	$A=(B/C)*100$ A=Porcentaje de plantas entregadas. B=Total de plantas entregadas. C= Total de plantas producidas.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web <https://sds.yucatan.gob.mx/>, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá incluirse la leyenda siguiente: “Este programa es gratuito y es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Solicitud de registro del programa denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas

Folio: _____

Datos generales

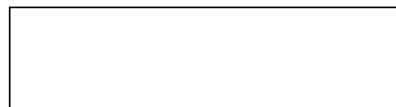
Nombre del grupo de trabajo:																	
Nombre del representante:																	
Domicilio del representante:																	
Número de identificación oficial:																	
CURP:																	
Número de integrantes:																	
Hombres:						Mujeres:						Total:					
_____						_____						_____					
Grupo indígena:																	
Maya:						Otro:											
_____						_____											
Proyecto solicitado:																	
Producción de planta:									Mantenimiento de planta:								
_____									_____								

Datos del sitio

Nombre del vivero:																	
Ubicación geográfica:																	
Localidad: _____									Municipio: _____								
Coordenadas geográficas:																	
_____° _____' _____"																	

Firma del representante: _____

**Recibido por la Secretaría de Desarrollo
Sustentable**



Sello de recepción en ventanilla

"Este programa es gratuito y es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas puede comunicarse al tel. 999.930.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de este formato, los cuales serán utilizados con la finalidad de hacer llegar el apoyo del programa de subsidios o ayudas Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas y de generar estadísticas sobre la aplicación del programa, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://sds.yucatan.gob.mx/avisosdeprivacidad/index.php>

Anexo 2. Acta constitutiva

Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas

En (nombre de la comisaría) del municipio de (nombre del municipio) del estado de Yucatán, siendo las (número de horas) horas del día (nombre del día) del mes de (nombre del mes) del año (número de año); reunidos en el vivero de producción de plantas nativas, nos encontramos los ciudadanos (nombre de los ciudadanos), este último en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán, con el objeto de constituir un grupo de trabajo.

Los asistentes constituyen la totalidad de los beneficiarios del programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas de este vivero, quienes se reúnen en esta asamblea con el propósito de constituir un grupo de trabajo y elegir a su representante con la finalidad de acceder a los beneficios del referido programa en su edición (número de año).

El representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán nos dio a conocer a las personas interesadas en integrar el grupo de trabajo, las características del programa y, posteriormente, nos explicó los beneficios que se obtendrán con su correcta aplicación.

Enterados de lo anterior, cada una de las personas presentes manifestó su voluntad para constituir el grupo de trabajo con base en las siguientes:

Cláusula

Primera. Denominación del grupo de trabajo

Los asistentes a la asamblea determinan que el grupo de trabajo se denominará (nombre del grupo de trabajo), el cual llevará a cabo el proyecto (nombre del proyecto) en (nombre del vivero).

Segunda. Objeto del grupo de trabajo

El grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) tiene por objeto realizar la producción o el mantenimiento de las plantas nativas en el vivero, llevando el seguimiento del avance físico y reportar, en su caso, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán las desviaciones respecto a lo convenido que, en su caso, se observen.

Tercera. Domicilio del grupo de trabajo

El domicilio legal del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) será el domicilio del representante del grupo ubicado en el predio (número del predio), de la calle (número de la calle) por (cruces) de la (nombre de la comisaría o ciudad) del municipio de (nombre del municipio) del estado de Yucatán.

Cuarta. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes.

Quinta. Designación del representante del grupo de trabajo

El representante del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) será el ciudadano (nombre del ciudadano), el cual durará en el cargo el tiempo que dure el proyecto. En caso de que el grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) decida nombrar a otro representante, el representante que será sustituido deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán mediante escrito con, al menos, cinco días hábiles de anticipación al día de la sustitución.

Sexta. Facultades y obligaciones del representante del grupo de trabajo

El representante del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) tendrá a su cargo, lo siguiente:

I. Representar al grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo) ante las autoridades federales, estatales y municipales y organizaciones de la sociedad civil en general.

II. Suscribir, de manera conjunta o separada, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán, previa autorización del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo), el convenio y demás documentación que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, los asistentes a la asamblea aprobaron las cláusulas establecidas en esta acta, las cuales regirán en lo subsecuente el funcionamiento del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo). En el propio acto, el ciudadano (nombre del ciudadano) aceptó y, posteriormente rindió protesta al cargo de representante del grupo de trabajo (nombre del grupo de trabajo), comprometiéndose a desempeñarlo fielmente y a cabalidad.

Leída la presente acta, firman para los fines legales correspondientes los que en ella intervinieron, en (nombre de la comisaría) del municipio de (nombre del municipio) del estado de Yucatán, siendo las (número de horas) horas del día (nombre del día) del mes de (nombre del mes) del año (número de año).

Firmas:

Nombre completo y firma del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Nombre completo y firma del representante legal del Grupo de trabajo

Nombre del grupo de trabajo.

"Este programa es gratuito y es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas puede comunicarse al tel. 9999.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de este formato, los cuales serán utilizados con la finalidad de hacer llegar el apoyo del programa Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas y de generar estadísticas sobre la aplicación del programa, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://sds.yucatan.gob.mx/avisosdeprivacidad/index.php>

Anexo 3. Convenio de concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OPERAR LOS FONDOS DEL _____, EN LA COMUNIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADA POR SU TITULAR _____, Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO “_____”, REPRESENTADO POR _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL GRUPO DE TRABAJO**”, RESPECTIVAMENTE, PARA ACORDAR LAS ACCIONES QUE EL GRUPO DE TRABAJO EJECUTARÁ CON EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO REVERDECE YUCATÁN: PRODUCCIÓN Y REFORESTACIÓN CON PLANTAS NATIVAS, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”, EN LA COMUNIDAD MENCIONADA AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública del estado de Yucatán conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción XVI, del Código de la Administración Pública de Yucatán y que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones I y XVII, del referido código le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el estado, así como promover y vigilar el cumplimiento, con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables a la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora, de la fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos.-----

1.2. Según los artículos 2, fracción II, y 6, fracciones I y II, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, se considera de utilidad pública la conservación, protección y el manejo adecuado de los sistemas ecológicos y que, asimismo, son facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, a través de la secretaría, formular, conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental en el estado de Yucatán, y vigilar su aplicación en el plan estatal de desarrollo y los programas que se establezcan en la materia; en congruencia con los que formule la federación; así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente en el territorio del estado de Yucatán. -----

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias les corresponde, entre otros asuntos, representar legalmente a la dependencia e intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponde. -----

1.4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado b, fracciones III y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad del titular de la dependencia celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar su cumplimiento. -----

1.5. Como resultado del vigoroso proceso de descentralización de la vida nacional, el gobierno del estado instituye los recursos del programa. -----

1.6. Los recursos del programa se destinarán a acciones que generen alternativas de ocupación, promoviendo la activa participación social organizada en la programación, ejecución, vigilancia y operación de las acciones que sean más factibles para la disponibilidad de los recursos y los compromisos de participación comunitaria. -----

1.7. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el número Cuatrocientos Treinta y Siete de la Calle Sesenta y Cuatro por Cincuenta y Tres y Cuarenta y Siete “a” de la Colonia Centro del municipio de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97000. -----

2. Declara “EL GRUPO DE TRABAJO”, a través de su representante, que:

2.1. En fecha _____ se constituyó **“EL GRUPO DE TRABAJO”** denominado “_____” -----

2.2. En fecha _____ fue nombrada como representante de **“EL GRUPO DE TRABAJO”** _____, la C. _____, Quien en este acto comparece como representante de **“el grupo de trabajo”** y quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número _____, -----

2.3. En la asamblea de _____, celebrada en fecha _____ fueron aprobados explícitamente los compromisos de participación comunitaria que se mencionan, en lo general, en el cuerpo de este convenio y aquellos que se marcan en lo específico para cada una de las acciones enlistadas en el anexo técnico, siendo también parte de este convenio los mencionados documentos. -----

2.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio, el de la representante del grupo ubicado en _____ y expuesto lo anterior, se formaliza el presente convenio al tenor de las disposiciones contenidas en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SECRETARÍA” conviene en conjuntar las acciones y recursos provenientes del programa para ejecutar las acciones que se enlistan en el anexo que debidamente firmado formará parte integral de este convenio.

SEGUNDA. Cualquier cambio o modificación a las acciones referidas en la cláusula previa que pretenda **“EL GRUPO DE TRABAJO”**, por así considerarlo necesario, deberá solicitarlo por escrito a **“LA SECRETARÍA”** para que esta a su vez realice la evaluación correspondiente antes de emitir una resolución.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” se compromete a proporcionar, a través de sus departamentos técnicos, la asesoría necesaria para que **“EL GRUPO DE TRABAJO”** organice la participación social y establezca los registros administrativos que le permitan

dar seguimiento al avance físico y financiero de las actividades de (producción o mantenimiento) de plantas nativas.

CUARTA. El monto total y único para la ejecución de las acciones del programa constituye la cantidad de \$_____ (son _____ pesos 00/100 M. N.), recursos financieros que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a entregar, a través de cheque de caja a nombre del representante de **“EL GRUPO DE TRABAJO” O TRANSFERENCIA BANCARIA**, de acuerdo con la normativa establecida por el Ejecutivo estatal.

QUINTA. **“EL GRUPO DE TRABAJO”** se compromete a entregar la producción de _____ plantas nativas y el mantenimiento de _____ plantas nativas en bolsas de trece centímetros de ancho por veinticinco centímetros de alto calibre 400 con fuelle y perforaciones en línea el _____ con una altura mínima de treinta centímetros y en buen estado fitosanitario. En caso de incumplimiento en la entrega de las plantas por parte de **“EL GRUPO DE TRABAJO”**, el pago se ajustará a la cantidad de plantas nativas entregadas, sin ninguna responsabilidad por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

SEXTA. **“EL GRUPO DE TRABAJO”** se compromete a llevar el registro y control de las actividades básicas del vivero mediante una bitácora de producción registrando, entre otros: siembra, fumigaciones, contingencias, visitas del personal de **“LA SECRETARÍA”** y otras instancias, así como cualquier hecho relevante asociado con el objeto de este convenio.

SÉPTIMA. **“EL GRUPO DE TRABAJO”** se obliga y compromete con **“LA SECRETARÍA”** A:

- I. Proporcionar el terreno en donde se ubicará el vivero, cuidar y darle mantenimiento a sus instalaciones y al equipo que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, aun cuando la producción y mantenimiento de las plantas nativas haya concluido.
- II. Informar a **“LA SECRETARÍA”** por escrito sobre cualquier siniestro o contingencia que haya dañado o ponga en riesgo la producción de la planta nativa, dentro de las 24 horas posteriores a la presentación del evento.
- III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** los formatos originales de la orden de salida de las plantas, debidamente llenados, que le servirán para acreditar el cumplimiento de la entrega de plantas; el incumplimiento en la presentación de estos originales, será considerado por **“LA SECRETARÍA”** como planta no entregada.

OCTAVA. El plazo de duración del presente convenio comenzará a correr el _____ y vencerá el día _____, pero en caso de incumplimiento, por falta de interés de los beneficiarios, por desvío de recursos a un objetivo distinto del convenido, o por otras causas imputables a **“EL GRUPO DE TRABAJO”**; **“LA SECRETARÍA”** dará por concluido este convenio, suspendiendo sus compromisos con **“EL GRUPO DE TRABAJO”** y emprendiendo las acciones civiles o penales que en caso de responsabilidad procedan.

NOVENA. Las partes acuerdan que entre el personal y los miembros de **“EL GRUPO DE TRABAJO”** no existe relación laboral alguna con **“LA SECRETARÍA”**, por tanto, por este concepto y en ningún caso se considerará al Gobierno del Estado de Yucatán o **“LA SECRETARÍA”** como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo y, en caso necesario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán.

EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN SE SUSCRIBE EN _____,
MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE YUCATÁN EL _____.

Firmas:

Nombre completo y firma del titular de la Secretaría

Nombre completo y firma del representante legal del Grupo de trabajo

Nombre del grupo de trabajo.

"Este programa es gratuito y es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas puede comunicarse al tel. 9999.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de este formato, los cuales serán utilizados con la finalidad de hacer llegar el apoyo del programa Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas y de generar estadísticas sobre la aplicación del programa, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://sds.yucatan.gob.mx/avisosdeprivacidad/index.php>

Anexo 4. Acta de Entrega Recepción y Finiquito de las Acciones Convenidas

Reunidos en la localidad de _____ del municipio de _____, estado de Yucatán; siendo las: _____ horas del día _____ de _____ de _____; se reunieron:

El _____, en su carácter de supervisor de las acciones y representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán, así como la ciudadana (o) _____, representante del grupo de trabajo _____ y de las acciones de producción de plantas nativas convenidas en el vivero de _____, con el objeto de hacer la entrega-recepción y finiquito de las acciones consistentes en la (producción o mantenimiento) de plantas nativas del convenio celebrado el día _____ de _____ de _____.

El grupo de trabajo hace entrega de los resultados de las acciones de dicho convenio consistente en la (producción o mantenimiento) de plantas nativas, las cuales fueron entregadas el _____ de _____ del _____, con una altura mínima de 30 cm y en buen estado fitosanitario, según el expediente técnico de dicha acción, que recibe la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán a entera satisfacción.

El grupo de trabajo hace constar que recibió a entera satisfacción el importe de la acción del convenio de referencia por un monto de \$ _____ (son: _____ pesos 00/100 m. n.).

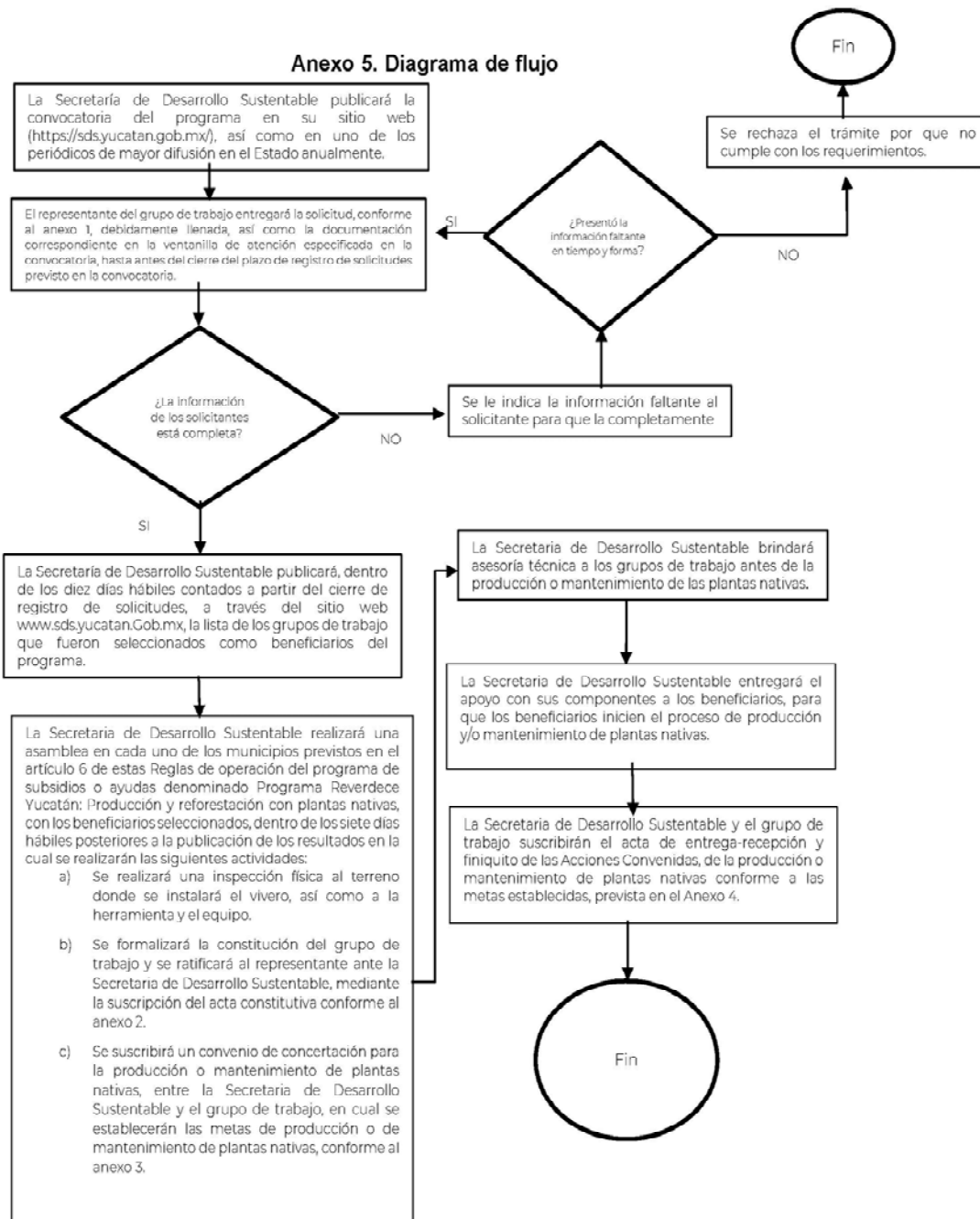
Una vez que fue leída la presente, se firma de conformidad y para constancia por los que en ella intervinieron, siendo las _____ horas del día de su inicio.

Representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	Representante del grupo de trabajo “ _____ ”
---	---

“Este programa es gratuito y es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.” Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas puede comunicarse al tel. 9999.30.33.80 ext. 44016 o acudir a la siguiente dirección: calle 64 número 437 por 53 y 47-A, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de este formato, los cuales serán utilizados con la finalidad de hacer llegar el apoyo del programa Reverdece Yucatán: Producción y Reforestación con Plantas Nativas y de generar estadísticas sobre la aplicación del programa, si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal <https://sds.yucatan.gob.mx/avisosdeprivacidad/index.php>

Anexo 5. Diagrama de flujo



Acuerdo Juventudes 02/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia

Alan Renato Padrón Albornoz, Secretario de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y;

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha carta magna establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo décimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán determina, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la referida ley establece, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, contempla la vertiente 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.2 “Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca”, contiene como objetivo específico 2.8.2.1 “Impulsar espacios de formación que fortalezcan las habilidades de las juventudes”, y la consecuente línea de acción 2.8.2.1.4. “Coordinar las visitas de estudiantes del nivel medio superior a centros de investigación, zonas arqueológicas, Congreso del Estado, Palacio de gobierno, museos y zonas de interés para promover la conciencia y el sentido de pertenencia en las juventudes”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito “La población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Juventud-es Conciencia.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Juventudes 02/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2027.

Se emite este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes en Mérida, a 30 de mayo de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Alan Renato Padrón Albornoz
Secretario de las Juventudes

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Juventud-es Conciencia**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia tiene por objetivo contribuir a que la población con pobreza moderada o pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos a través de la entrega de apoyos en especie a juventudes facilitando su acceso a actividades que fortalezcan su desarrollo integral.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Apoyo en especie: el servicio de transporte, acceso gratuito a museos, centros culturales, presentaciones artísticas, eventos deportivos, zonas arqueológicas, recintos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

II. Beneficiaria: las personas jóvenes que reciben apoyos, servicios o recursos del programa Juventud-es Conciencia por cumplir los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos.

III. Expediente administrativo: el conjunto de documentos que los solicitantes del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia entregan para ser considerados beneficiarios.

IV. Instituciones: los centros de educación pública media superior y superior.

V. Juventudes: las personas entre 15 y 29 años.

VI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia.

VII. Población en pobreza moderada: las personas con ingresos insuficientes para cubrir todas sus necesidades básicas.

VIII. Población en pobreza extrema: las personas cuyos ingresos no son suficientes para adquirir la canasta básica alimentaria y que carecen de servicios esenciales.

IX. Población en situación de vulnerabilidad: la población que, por factores como pobreza, discapacidad, edad, violencia, discriminación, origen étnico o falta

de acceso a servicios, enfrenta riesgos que limitan el ejercicio pleno de sus derechos y su bienestar.

X. Secretaría: la Secretaría de las Juventudes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidios o ayuda
Secretaría de las Juventudes	477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Juventud-es Conciencia	Apoyos especie entregados en	Apoyos en especie para el acceso a eventos recreativos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados	Apoyos en especie para el acceso a eventos recreativos	Estudiantes de instituciones públicas de educación media superior y superior del Estado de Yucatán, en situación de pobreza moderada, extrema o en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie para el acceso a eventos recreativos, esto es, brindar acceso gratuito a actividades culturales, deportivas,

artísticas y educativas a alumnos matriculados en instituciones públicas de educación media superior y superior, de conformidad con el catálogo contenido en el anexo III.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las instituciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser una institución pública de educación media superior y superior del Estado de Yucatán

II. No haber recibido el beneficio de este programa o su equivalente, dentro de un mismo ejercicio fiscal.

Artículo 10. Documentación

Las instituciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud debidamente completada por la institución cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I de estas reglas de operación.

II. Clave de Centro de Trabajo de la institución en formato de copia simple.

III. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

IV. Cartas responsivas firmadas por estudiantes o, en caso de tratarse de menores de edad, firmadas por el padre, madre o tutor contenida en el anexo II de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Que las instituciones solicitantes cuenten con población en situación de vulnerabilidad social o presentar una problemática social, entendiéndose por ello:

a. Estar en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

II. El orden de recepción de las solicitudes.

III. El índice de marginación de los municipios donde se encuentren las instituciones solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en la entrega de apoyo en especie para el acceso a eventos recreativos de conformidad con el catálogo contenido en el anexo III.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por institución será de un apoyo por año fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria un día después de la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, a través de sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las instituciones interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Descripción general del programa y el procedimiento para acceder a él.
- VIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría publicará la convocatoria a través de sus redes sociales , en términos del artículo 14 de las presentes reglas de operación.
- II. La institución interesada en obtener el apoyo respectivo deberá acudir a la secretaría, con la documentación señalada en estas reglas de operación, para solicitar la participación de las juventudes en el programa; dentro de los plazos de recepción establecidos en la convocatoria. En caso de que la documentación presente errores se rechazará el trámite y la institución solicitante podrá volver a solicitar el apoyo dentro de la vigencia de la convocatoria, siempre y cuando no hayan sido ya beneficiadas por este, hasta por el monto máximo del apoyo.
- III. La secretaría creará el expediente administrativo respectivo con la documentación de las solicitudes completas, y lo turnará al comité técnico para su evaluación, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

IV. El comité técnico evaluará las solicitudes que sean puestas a su disposición, dentro de un plazo de 10 días hábiles, y emitirá la resolución correspondiente.

V. En caso de ser seleccionados como beneficiarias por el comité técnico, la secretaría notificará vía telefónica o por correo electrónico a las instituciones dentro de los 10 días hábiles siguientes. En caso de no resultar seleccionada se le notificará esta situación y se le devolverá su documentación.

VI. La secretaría realizará la entrega de los apoyos a las instituciones que resulten seleccionadas en la fecha y hora indicada.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las instituciones beneficiarias

Las instituciones beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna acerca del programa.
- II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 17. Obligaciones de las instituciones beneficiarias

Las beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación, la carta compromiso y lo establecido por la secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna, veraz y transparente, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
- III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las instituciones beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo

recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través del despacho del secretario, será la instancia encargada de la ejecución del programa.

La secretaría, a través del despacho del secretario, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las instituciones solicitantes.

II. Coordinar la integración del presupuesto del programa.

III. Elaborar y publicar la convocatoria, previa autorización del comité técnico.

IV. Integrar y resguardar los expedientes de las instituciones solicitantes del programa.

V. Turnar al comité técnico los expedientes a evaluar para la selección de los beneficiarios del programa.

VI. Entregar los apoyos aprobados a las beneficiarias del programa.

VII. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

VIII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.

IX. Atender y proporcionar información sobre el programa a las instituciones interesadas en acceder al apoyo.

X. En caso de ser necesario, coordinarse con los titulares de las instancias municipales para poder llevar a cabo una mejor función.

XI. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.

XIV. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 20. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las instituciones que deban ser beneficiarias del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración del comité técnico

El comité técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la secretaría, quien ocupará la presidencia.
- II. La persona titular de la Dirección de Enlaces Territoriales, quien ocupará la secretaría técnica.
- III. La persona titular de la Dirección de Comunicación, quien será vocal.
- IV. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral, quien será vocal.
- V. Cuatro representantes de la sociedad civil organizada de 18 a 29 años, quienes serán vocales, quienes participarán previa aceptación de la invitación del presidente.

Los cargos de las personas integrantes del comité serán de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité podrán proponer la invitación de asesores técnicos a las sesiones, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes del comité deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el rango inmediato inferior de la persona titular y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas estas reglas de operación.

Artículo 22. Atribuciones del comité técnico

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planeación del programa.
- II. Aprobar el calendario de sesiones.

III. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de otorgamiento de los apoyos del programa.

IV. Examinar las solicitudes presentadas por las instituciones interesadas en acceder a los apoyos del programa.

V. Seleccionar a las instituciones que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

Artículos 23. Sesiones

El comité sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité técnico no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.

II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el calendario de sesiones.

III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Requerir a los integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.

V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

VII. Presentar los informes de evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de las sesiones del comité técnico.

II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupé la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VII. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.

IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 27. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Apoyos o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Apoyos en especie	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$(B/C)*100=$ Porcentaje de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 28. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente y anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 30. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse que este programa es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus

recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 31. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 33. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I. Solicitud de apoyo



ESCRITO DE SOLICITUD JUVENTUD-ES CONCIENCIA

Folio: _____ Lugar y Fecha: _____

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

En calidad de Director de la Escuela _____ con Clave de Centro de Trabajo _____ del municipio de _____ por este medio les pido de la manera más atenta, se considere a nuestra Institución para ser beneficiaria del Programa Juventud-es Conciencia en beneficio de nuestras Juventudes, que actualmente estudian en nuestra Institución.

Amablemente Solicito:

Lugar de Destino (acorde al catálogo vigente del Programa)		Alumnos	Fecha	Alumnos
		20 ☐ 40 ☐		____ Menores de edad ____ Mayores de edad

Por los siguientes motivos: _____

La Institución se compromete a: Llevar a los alumnos a la actividad, asignar a 3 maestros o padres o tutores para acompañar a los alumnos y responder por ellos y apoyar a la Secretaría en lo que se le solicite.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted, a la resolución pertinente.

Atentamente

Nombre, Firma y Sello de la Institución

Anexo, se incluyen las Cartas Responsivas de los alumnos y la Clave de Centro de Trabajo

Anexo II. Cartas Responsivas

CARTA RESPONSIVA PARA EXCURSIONES

Mérida, Yucatán, a __ de __ de 2025

ASUNTO: Autorización de participación en programas.

SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES

PRESENTE

Yo, _____, con identificación oficial número _____, con domicilio en _____, en calidad de padre, madre o tutor legal del/la menor _____, autorizo expresamente su participación en las actividades culturales, educativas, artísticas y recreativas organizadas por la Secretaría de las Juventudes, del _____ en las sede(s) designada(s).

DECLARACIONES Y ACUERDOS:

1. Declaro que la participación del menor es voluntaria y autorizada por mí.
2. Reconozco que la Secretaría de las Juventudes no será responsable de accidentes o lesiones durante las actividades.
3. Me comprometo a que el/la menor seguirá las indicaciones del personal responsable, respetará las instalaciones y contribuirá al ambiente de orden y respeto.
4. En caso de emergencia médica, autorizo a las autoridades a actuar y notificarme.

DATOS DE CONTACTO:

- Teléfono(s) de emergencia: _____

Manifiesto que he sido informado/a sobre los objetivos del programa y acepto que la participación del menor se realiza con mi conocimiento, consentimiento y autorización.

Declaro haber leído y aceptado el contenido de esta carta responsiva.

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL
PADRE, MADRE O TUTOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL
RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CARTA RESPONSIVA PARA EXCURSIONES

Mérida, Yucatán, a __ de __ de 2025

ASUNTO: Autorización de participación en programas.

SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES**PRESENTE**

Yo, _____, con identificación oficial número _____,
con domicilio en _____.

DECLARACIONES Y ACUERDOS:**Consentimiento voluntario:**

Reconozco que mi participación es completamente voluntaria y autorizada por mi persona.

Exclusión de responsabilidad:

Libero a la Secretaría de las Juventudes de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o daños a propiedad pública y privada que pudiera surgir durante el desarrollo de estas actividades, debido a negligencia, y desobediencia a las instrucciones dadas por los responsables del programa.

Daños a terceros, instalaciones o medio ambiente:

En caso de que cause daños materiales a instalaciones, propiedad de terceros o afectaciones al medio ambiente durante las actividades incluyendo reforestación, pintura o limpieza, me comprometo a asumir la responsabilidad correspondiente, incluyendo la reparación de los daños o el pago de los costos generados.

DATOS DE CONTACTO:

• Teléfono de emergencia: _____

Declaro haber leído y aceptado el contenido de esta carta responsiva.

Manifiesto que he sido informado/a sobre los objetivos del programa y acepto que la participación del menor se realiza con mi conocimiento, consentimiento y autorización.

NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 400 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

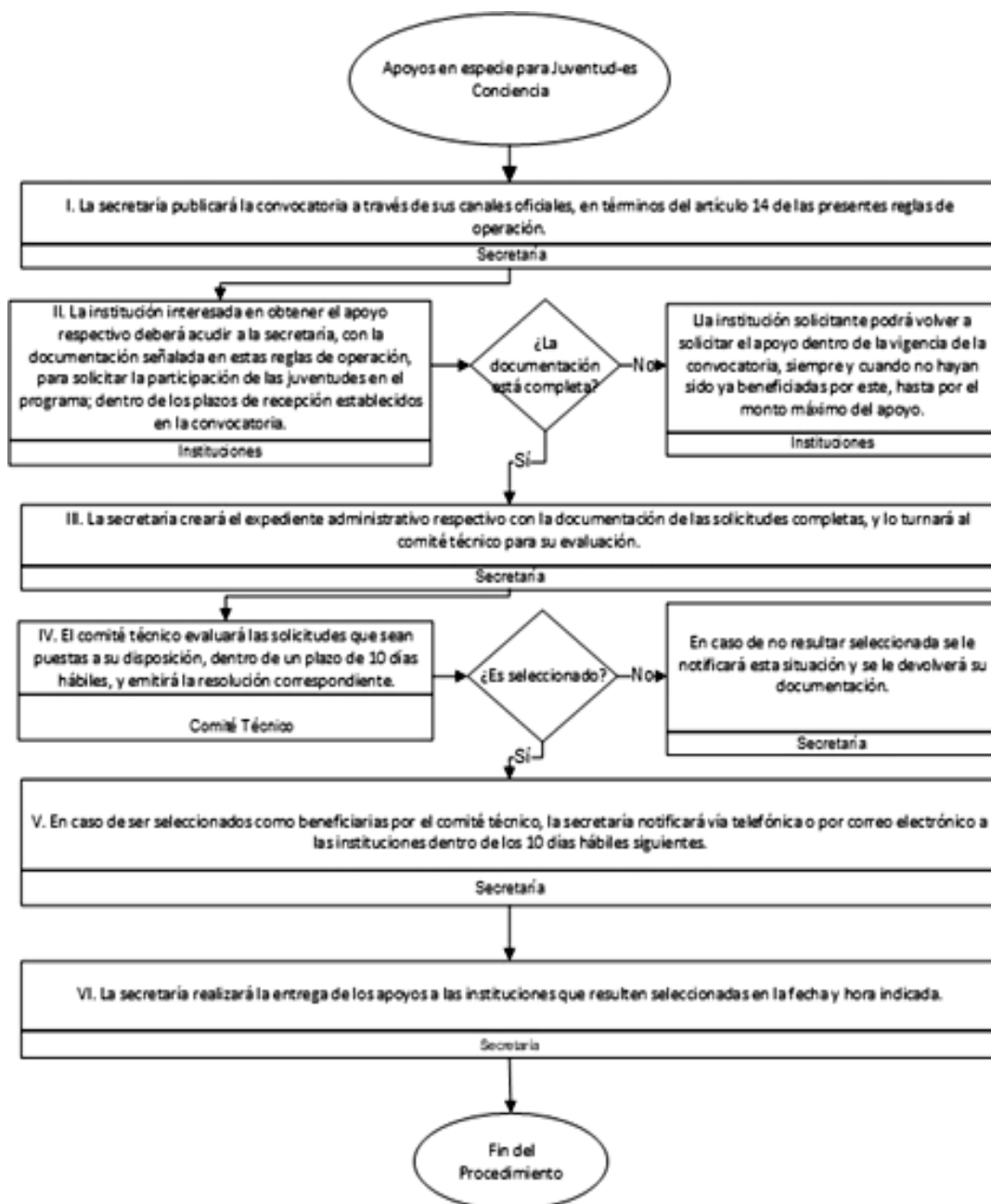
Anexo III. Catálogo**Catálogo Juventud-es Conciencia**

Ubicación	Lugar de Destino
Calotmul	Museo Comunitario de Tahcabo
Conkal	Galería de Arte Sacro de la Arquidiócesis de Yucatán
Hocaba	Museo Bordados del mayab
Izamal	Museo Comunitario Itzmal Kauil
Mani	Museo de Comunidad U lu'umil Kuxtal Solar Maya
Mérida	Gran Museo del Mundo Maya
Mérida	Museo de la Canción Yucateca
Mérida	Museo de la Ciudad de Mérida
Mérida	Museo Casa Montejo
Mérida	Jardín Botánico Regional Xiitbal neek'
Mérida	Museo de La Luz
Mérida	Casa Museo Quinta Montes Molina
Mérida	Museo de los Ferrocarriles en Yucatán
Mérida	Museo Conmemorativo de la Inmigración Coreana a Yucatán
Mérida	Museo Pinacoteca Juan Gamboa Guzmán
Mérida	Museo de Arte Popular de Yucatán
Mérida	Museo de Historia Natural
Mérida	Museo Interactivo del Palacio de la Música
Mérida	Casa-Museo Montejo 495
Mérida	Museo de Arte Contemporáneo Ateneo de Yucatán MACAY - Fernando García Ponce
Mérida	Museo Regional de Antropología de Yucatán, Palacio Cantón
Mérida	Planetario Arcadio Poveda Ricalde
Mérida	Museo Lara
Mérida	Museo del Pueblo Maya de Dzibilchaltún
Mérida	Museo de Ciencias del Cráter Chicxulub
Motul	Museo de Felipe Carrillo Puerto
Motul	Museo Histórico de Motul
Progreso	Museo del Meteorito El origen de la nueva vida

Santa Elena	Museo de las Momias de Santa Elena
Santa Elena	Museo Choco-Story Uxmal
Santa Elena	Museo de Sitio de Uxmal
Teabo	Museo Comunitario Kaan Pepen
Tekax	Galería Histórica. Imagen, memoria e identidad de Tekax
Ticul	Museo Comunitario Ya'ax Nic
Tinum	Museo de sitio de la Zona Arqueológica de Balamcanché
Tinum	Museo Ex Capilla de la Inmaculada Concepción
Tinum	Gran Museo de Chichén Itzá
Tizimin	Salón de Arte e Historia de Tizimín
Valladolid	Museo de San Roque
Valladolid	Museo Casa Ramón Mendoza Novelo
Valladolid	Museo del Ex Convento de San Bernardino de Siena
Acanceh	Zona arqueológica de Acanceh
Dzemul	Zona arqueológica de XCambó
Izamal	Zona arqueológica de Izamal
Maxcanú	Zona arqueológica de Oxkintok
Mayapán	Zona arqueológica de Mayapán
Mérida	Zona arqueológica de Dzibilchaltún
Oxkutzcab	Zona arqueológica de Xlapak
Oxkutzcab	Zona arqueológica de Labná
Oxkutzcab	Zona arqueológica de Loltún
Oxkutzcab	Zona arqueológica de Sayil
Santa Elena	Zona arqueológica de Kabah
Santa Elena	Zona arqueológica de Uxmal
Tekax	Zona arqueológica de Chacmultún
Temozón	Zona arqueológica de Ek Balam
Tinum	Zona arqueológica de Chichén Itzá
Tinum	Zona arqueológica de Balamcanché
Tixkokob	Zona arqueológica de Aké
Kanasin	Polifuncional de Kanasín
Mérida	Centro Estatal de Box
Mérida	Unidad Deportiva "Lic. Benito Juárez García"
Mérida	Complejo Olímpico Deportivo Inalámbrica
Mérida	Unidad Deportiva del Sur "Henry Martin"

Mérida	Centro Deportivo Paralímpico de Yucatán
Mérida	Gimnasio Polifuncional
Mérida	Estadio General Salvador Alvarado
Mérida	Gimnasio Solidaridad
Mérida	Unidad Deportiva Villa Palmira
Mérida	Complejo Deportivo Kukulkán
Mérida	Centro de Alto Rendimiento Deportivo
Merida	Estadio Carlos Iturralde Rivero
Progreso	Unidad Deportiva Víctor Cervera Pacheco
Umán	Unidad Deportiva Umán
Valladolid	Unidad Deportiva Fernando Novelo
Mérida	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida
Mérida	Centro Cultural La Cúpula
Mérida	Centro Cultural Ricardo López Méndez
Mérida	Centro Cultural Lorca
Mérida	Centro Cultural del Sur
Mérida	Centro Cultural Juan Acereto
Mérida	Casa de la Cultura del Mayab Leopoldo Peniche Vallado
Mérida	Centro Cultural de Mérida Olimpo
Mérida	Alianza Francesa de Mérida Norte
Mérida	Centro Cultural Dante
Mérida	Centro Cultural de la Niñez Yucateca (CECUNY)
Mérida	Centro Cultural Fernando Castro Pacheco
Mérida	Centro Cultural Carlos Acereto
Mérida	Centro Cultural Universitario
Mérida	Habla, Centro de Habla y Cultura
Mérida	Centro Cultural La Ibérica
Mérida	Palacio de Gobierno del Estado de Yucatán
Mérida	Centro Cultural Miatsil Kuxtal
Mérida	Centro de Artes Visuales
Mérida	Congreso del Estado
Valladolid	Casa de la Cultura de Valladolid
Mérida	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
Mérida	Centro de Desarrollo Integral Sara Mena de Correa
Mérida	Jardín Botánico Regional del Centro de Investigación Científica de Yucatán
Mérida	Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS)

Anexo IV. Diagrama de flujo del procedimiento



Acuerdo Juventudes 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces

Alan Renato Padrón Albornoz, Secretario de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y,

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha carta magna establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo decimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán determina, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la referida ley establece, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad, deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, contempla la vertiente 2.8. “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.2 “Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca”, contiene como objetivo específico 2.8.2.2 “Diseñar acciones de participación para fomentar el patrimonio cultural del Estado”, y la consecuente línea de acción 2.8.2.2.4 “Fomentar el uso de herramientas digitales y redes sociales para la promoción del patrimonio cultural, incentivando a los jóvenes a desarrollar contenido audiovisual, campañas y plataformas interactivas que difundan la riqueza cultural del Estado”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito “La población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Xe’ek de Voces.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de Voces se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Juventudes 03/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación
del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces**

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de Voces.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes en Mérida, Yucatán a 30 de mayo 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Alan Renato Padrón Albornoz
Secretario de las Juventudes

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces tiene por objetivo contribuir a que la población con pobreza moderada o pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos a través de la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Apoyo económico: el apoyo numerario entregado a las personas beneficiarias.

II. Beneficiario: las personas entre 18 y 29 años que reciben el apoyo económico del programa.

III. Juventudes: las personas entre 16 y 29 años.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

V. Secretaría: la Secretaría de las Juventudes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	477. Asistencia social a personas vulnerables.	Programa Xe'ek de Voces.	Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.	Juventudes de 18 a 29 años estudiantes matriculados y pasantes, de carreras en ciencias sociales, exactas, artes y diseño, habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico mensual durante 5 meses; derivado de su aportación al desarrollo y ejecución del programa.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Residir en el Estado de Yucatán.
- II. Tener entre 18 y 29 años.
- III. Aceptar y firmar la carta compromiso.
- IV. Ser estudiante matriculado o pasante, de carreras de ciencias sociales, ciencias exactas, artes y diseño.
- V. No ser persona beneficiaria de ningún programa de apoyos o subsidios federales, estatales y municipales.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar en físico la siguiente documentación:

I. Copia de Identificación oficial del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar o el pasaporte.

II. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

III. Carta compromiso debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I de estas reglas de operación.

IV. Constancia de estudios del semestre en curso que acredite estudios en ramas relativas a la comunicación o administración.

V. Evidencia de trabajo o portafolio de trabajo previo.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas reglas de operación, se aplicaran los siguientes criterios para su selección:

I. Tener entre 18 y 25 años.

II. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.

III. Tener una calificación promedio de 90, su equivalente o superior al momento de la entrega de documentos.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo: Un apoyo mensual de \$3,750.00 (son: tres mil setecientos cincuenta 0/100 MN), por persona beneficiaria, durante 5 meses.

Limitado a 8 personas beneficiarias al año, dividido en 2 periodos de 5 meses, con 4 personas beneficiarias por periodo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de \$18,750.00 (son: dieciocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) por persona beneficiaria dividido en 5 meses durante la vigencia del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria un día después de la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, a través de sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en ser personas beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Cantidad de solicitudes a recibir y personas beneficiarias.
- VII. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.
- VIII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.
- IX. Fecha de publicación de resultados de quienes serán las personas beneficiarias.
- X. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría publicará la convocatoria a través de sus redes sociales, en términos del artículo 14 de las presentes reglas de operación.
- II. Las juventudes interesadas tendrán un periodo de 10 días hábiles, de acuerdo a la convocatoria para entregar de manera física su documentación en las instalaciones de la secretaría.
- III. La Dirección de Comunicación de la secretaría revisará dentro de un plazo de 5 días hábiles los expedientes recibidos, verificará que cumplan con los requisitos y la documentación solicitada para posteriormente elegir a las personas beneficiarias.
- IV. La secretaría notificará vía telefónica a las personas seleccionadas del programa en un periodo de hasta 5 días hábiles posteriores al periodo de revisión de los expedientes, así como el inicio del mismo. En caso de no resultar seleccionada se le notificará de esta situación y se le devolverá la documentación correspondiente.

V. La secretaría hará entrega del apoyo a las personas beneficiarias.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna acerca del programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación, la carta compromiso y lo establecido por la secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
- III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, por conducto de la Dirección de Comunicación de la Secretaría, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría a través de la Dirección de Comunicación de la Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Coordinar la integración del presupuesto del programa.
- III. Elaborar y publicar la convocatoria.
- IV. Integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes del programa.
- V. Entregar los apoyos aprobados a las personas beneficiarias del programa.
- VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.
- VIII. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder al apoyo.
- IX. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- X. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
477. Asistencia Social a Personas Vulnerables.	Apoyos económicos.	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$(B/C) \times 100 =$ Porcentaje de apoyos económicos entregados B: Total de Apoyos económicos entregados a la población con pobreza extrema, pobreza moderada, o en situación de vulnerabilidad por carencias sociales C: Total de Apoyos económicos solicitados por la población con pobreza extrema, pobreza moderada, o en situación de vulnerabilidad por carencias sociales.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente y anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de las personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este programa es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros

distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I
Carta Compromiso



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SEJUVEY
SECRETARÍA DE
LAS JUVENTUDES



CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

Folio de la Solicitud: _____

(Secretaría)

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, _____ de _____ años, del municipio de _____, estudiante o pasante de _____ de la Universidad _____, mediante la presente, hago manifiesto:

- 1) Tener interés en participar como voluntario(a) del programa.
- 2) Cumplir con los requisitos que establece el programa.
- 3) Haber leído y estar de acuerdo con los criterios de selección del programa.
- 4) Estar de acuerdo en que la Secretaría publique el material resultante de mis actividades.

Me comprometo a cumplir con las actividades y tareas que la Secretaría, a través de la Dirección de Comunicación, me asigne como voluntario(a), así como apoyar en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa "Xe'ek de Voces", en favor del trabajo conjunto en beneficio de las juventudes del Estado de Yucatán.

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

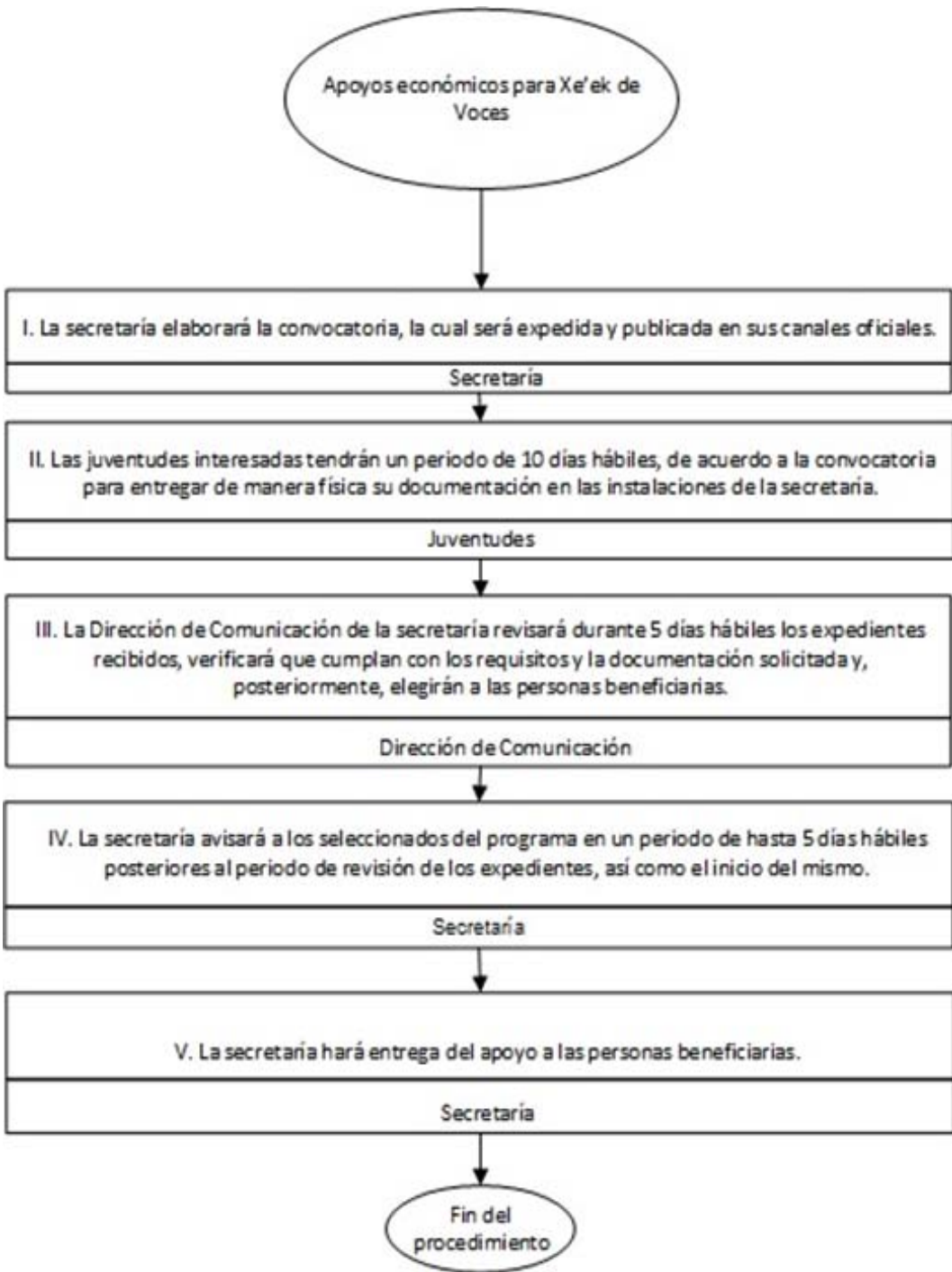
La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a solicitudes.sjy@yucatan.gob.mx o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Anexo II Diagrama de Flujo



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA